

**AVISO No 220**

26 de agosto del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ORLANDO MONTOYA MIRANDA Y MARIA DURLEY MORALES**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: OFICIO - PQRDS -2433 del 18 de agosto de 2021

Persona a notificar: **ORLANDO MONTOYA MIRANDA Y MARIA DURLEY MORALES**

Dirección de notificación usuario CALLE 41 CARRERA 30 CONDOMINIO TERRAZAS MZ A  
CS 1 CALARCA Q

Funcionario que expidió el acto: **LUISA FERNANDA GIL**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I  
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 26 de agosto del 2021

Señor(a):

**ORLANDO MONTOYA MIRANDA Y MARIA DURLEY MORALES**

**Dirección del predio:** CALLE 41 CARRERA 30 CONDOMINIO TERRAZAS MZ A CS 1 CALARCA Q

**MATRICULA:** 93407

CEL: 3155810967 - 3136440588

Calarcá, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 220 OFICIO-PQRDS – 2433 del 18 de agosto de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.220** OFICIO-PQRDS -2433 del 18 de agosto de 2021. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 93407.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico Administrativo I

Dirección Comercial EPA ESP

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2433 del 18 de agosto de 2021**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

**Citación de Notificación Personal No. 2432 del 18/08/21**

Armenia, Quindío. 18 de agosto del 2021

Señor (a): **ORLANDO MONTOYA MIRANDA Y MARIA DURLEY MORALES LOPEZ**  
Dirección del predio: **CALLE 41 CARRERA 30 CONDOMINIO TERRAZAS MZ A CASA 1 CALARCÁ Q.**  
Teléfono: 3155810967- 3136440588  
Matricula No. **93407**  
Calarcá, Quindío.

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2433*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:30 p.m., a fin de notificarse personalmente del Oficio **PQRDS 2433 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA N° 93407”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes periodos de facturación si hubiere a lugar. Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Abogada Contratista  
Dirección Comercial  
Notificador

**OFICIO PQRDS No. 2433**

Armenia, 18 de agosto de 2021

Señor (a): **ORLANDO MONTOYA MIRANDA Y MARIA DURLEY MORALES LOPEZ**  
 Dirección del predio: **CALLE 41 CARRERA 30 CONDOMINIO TERRAZAS MZ A CASA 1 CALARCÁ Q.**  
 Teléfono: 3155810967- 3136440588  
 Matricula No. **93407**  
 Calarcá, Quindío.

**Asunto:** Respuesta a petición con radicado **2021PQR750014** del día 28 de julio de 2021

Cordial saludo,

Atendiendo su petición referida en el escrito, mediante la cual solicita la suspensión del servicio de acueducto en el predio ubicado en la Urbanización Guaduales de la Villa manzana 8 casa 13 (matricula 93407), toda vez que en el mismo se viene presentando un consumo exorbitante por parte de los inquilinos a los cuales les arrende el predio en el mes de mayo del año 2020 y desde ese momento estas personas han incumplido con el pago del recibo de Empresas Públicas de Armenia ESP, hecho que me está perjudicando notablemente ya que la deuda en esa entidad asciende a la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS \$ 1.137.060. Vale la pena recalcar que esa deuda ya ha sido refinanciada por la empresa; sin embargo, no ha sido posible el pago de la misma.

Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **URB GUADUALES DE LA VILLA MZ 8 CS 13**, identificado con **Matrícula 93407**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra en mora por valor de UN MILLÓN OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$1.086.567) en los servicios de Acueducto, Alcantarillado, y aseo.

Que se procede a informar que una vez verificado en el sistema de la entidad se evidencia una financiación generada automáticamente para el periodo de facturación de los meses de agosto del año 2020, bajo concepto de COVID ESTRATO 1 Y 2, con 36 números de cuotas, pero al no presentarse los pagos cumplidamente mes a mes, estos valores pendientes de pago fueron trasladados a la cuenta **N°52366888** del mes de noviembre de 2020.

Código Financiación	Plan de financiación		Saldo Diferido	Cuota Inicial	Numero cuotas	Fecha Creación
	Código Plan Financiación	Descripción				
2355289	70	COVID19 - ESTR 1 Y 2	\$23.587	\$0	36	2020-08-26 04:40:26

Datos pagos

Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo
33024193	\$200.000	2021-06-29 12:00:00
32896541	\$200.000	2021-05-27 12:00:00
32706917	\$200.000	2021-04-12 12:00:00
32521921	\$400.000	2021-02-25 12:00:00
32128769	\$100.000	2020-11-24 12:00:00
31385936	\$40.189	2020-06-01 12:00:00
31252116	\$59.669	2020-05-12 12:00:00
31124761	\$43.324	2020-04-08 12:00:00
31001029	\$80.148	2020-03-03 12:00:00
30771094	\$40.885	2020-01-03 12:00:00

Que el motivo por el cual fue financiada su factura, es debido a que en atención al **Decreto 528 del 07/04/2020** expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el **Decreto 637 del 06/05/2020** y la **Resolución CRA 918 del 06/05/2020**, todas aquellas facturas expedidas entre el 17/03/2020 hasta el 06/08/2020 que no fueran canceladas, EPA ESP., procedería a diferirlas por un plazo de treinta y seis (36) meses. **Matricula No. 93407**

Que en razón a lo anterior se informa al peticionario que nunca ha sido intención de la entidad vulnerar sus derechos como consumidor, ya que la financiación se realizó de conformidad con lo establecido en el Decreto 528 del 07/04/2020 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Decreto 637 del 06/05/2020 y la Resolución CRA 918 del 06/05/2020. **Matricula No. 93407.**

Que de conformidad con la emergencia sanitaria que atravesamos actualmente, la entidad no encuentra procedente realizar la suspensión del servicio al predio ubicado en **URB GUADUALES DE LA VILLA MZ 8 CS 13**, hasta tanto no se termine la emergencia sanitaria. **Matricula No. 93407.**

Que se informa al usuario señores **ORLANDO MONTOYA MIRANDA Y MARIA DURLEY MORALES LOPEZ** que en caso de que el propietario quiera recuperar el inmueble, este puede solicitar ante un juez de la republica la restitución del bien inmueble.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación mediante el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Cordialmente,

**LUISA FERNANDA GIL GIRALDO**

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP